



CONTRATO No. SA 417 DE 2025

CONTRATISTA: JAIRO LONDOÑO GUATIVÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.777.546

CONTRATANTE ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ con NIT. 890.984.423-

OBJETO: MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR INTERNO AL VIVERO METROPOLITANO ALTO DE LA VIRGEN UBICADO EN LA VEREDA SABANETA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA.

VALOR: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$183.119.597) con un AU DEL 25,13%, incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada

PLAZO: DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

NECESIDAD: 4381

Entre los suscritos **ADRIANA PATRICIA GRISALES**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.569.793, Subdirectora de Proyectos del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023 y 011 de 2024; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**; y de otra parte el señor **JAIRO LONDOÑO GUATIVÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.777.546, quien para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato luego de adelantar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA 016 2025, y, previa la expedición de la resolución de adjudicación con No. 00-003172 del 4 de noviembre de 2025, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato. MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR INTERNO AL VIVERO METROPOLITANO ALTO DE LA VIRGEN UBICADO EN LA VEREDA SABANETA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL – ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Para llevar a cabo el objeto y alcance contractual, el Contratista deberá desarrollar las actividades establecidas de acuerdo con lo descrito en el Capítulo IV del Pliego Definitivo de Condiciones y demás contenido del pliego inherente a las condiciones técnicas y de ejecución del contrato, así como lo dispuesto en las adendas del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 016 de 2025 y sus anexos técnicos.



En desarrollo del objeto contractual "MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR INTERNO AL VIVERO METROPOLITANO ALTO DE LA VIRGEN UBICADO EN LA VEREDA SABANETA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA", se deberá garantizar el cumplimiento integral del contrato, atendiendo los requerimientos técnicos formulados y conforme a las necesidades institucionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. La ejecución del contrato deberá entonces responder a la naturaleza particular de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del alcance del objeto.

PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EL CONTRATISTA DEBERÁ:

1. Dotar de elementos de seguridad necesarios al personal contratado para realizar las labores en los sitios a intervenir, con el fin de evitar riesgos de accidentes del personal en obra, además debe cumplir con los protocolos de seguridad que lo ameriten.
2. Ejecutar el Plan de gestión socio ambiental según la guía definida para tal fin emitida por el AMVA denominado manual de gestión socio ambiental para obras de construcción de la Entidad. Este plan de acompañamiento social y control de contaminación al ambiente por efectos constructivos en obra y está dirigido a prevenir y mitigar los impactos sociales que se producen durante la construcción y ejecución del proyecto.
3. Realizar los trámites y permisos requeridos ante las autoridades competentes, para el inicio de las actividades, planes de manejo de tránsito y otras similares que sean requeridas.
4. Elaborar las actas de vecindad y de espacio público con su correspondiente cierre según sea el caso, de igual manera se debe verificar el estado de los espacios a intervenir y se deberá reportar.
5. Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.
6. Garantizar el cargue, transporte y disposición final de los materiales provenientes de las actividades realizadas dando cumplimiento a la normativa nacional min-ambiente manejo de RDC. El Contratista debe suministrar la certificación y los permisos ambientales de los botaderos autorizados por los entes de control ambiental.
7. Ejecutar el contrato de acuerdo con el anexo técnico, las condiciones contractuales, las cantidades de obra, el presupuesto contratado y aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en todas sus partes.

PRODUCTOS/ ENTREGABLES

Para el cumplimiento del presente alcance el contratista deberá realizar las siguientes actividades las cuales se encuentran detalladamente en el presupuesto oficial y el anexo técnico, así:

PRELIMINARES
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la supervisión. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.
EXCAVACIONES
EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN MECÁNICA del terreno, bajo cualquier grado de humedad con bolas de roca de hasta 0.35 m³, incluye corte de taludes y terraceo requeridos según planos y/o definidos por la supervisión, Medido in situ. Incluye cargue, transporte y botada de material proveniente de la excavación en botaderos oficiales autorizados para el proyecto.
EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio. NO INCLUYE BOTADERO. No incluye entibado.
VIA
Suministro, transporte y colocación de base granular de máximo Ø 1½", reacomodado con medios mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del Proctor modificado, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y



funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado.
Suministro, transporte y colocación de materiales: piedra 40% y concreto de 21 MPA 60% para colocar en intermedio y laterales de rieles de concreto para vías.
CONCRETOS
Construcción de PAVIMENTO en concreto de 21 MPa. con un ESPESOR DE 0.15m. Adicionado con impermeabilizante integral. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. El entresuelo y el acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.
Construcción de CUNETA EN "V" en concreto de 21 Mpa., DESARROLLO DE 0.50 m., ESPESOR DE 0.08 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, malla electrosoldada D-84, material granular para filtro e=20 cm y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Según diseño.
Construcción de VIGA DE 15 X 15 PARA MURO DE CONTENCIÓN en concreto de 21 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.
Suministro, transporte y colocación de concreto de 21 Mpa para cordón de confinamiento de andén o placa de concreto de 30 x 70 m. Incluye: el acero de refuerzo se paga en el ítem respectivo, formaleta para acabado a la vista tipo súper T de 19 mm donde sea necesario y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.
ACERO DE REFUERZO
Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.

• **HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, PALEONTOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS COMERCIAL O CIENTÍFICO.**

En caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el constructor tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al supervisor quien dará aviso al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la Autoridad Oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El Constructor, a pedido del Supervisor colaborará en su protección.

Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el sur deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo.

Las acciones para desarrollar en caso de encontrar algún hallazgo de este tipo son:

1. Detener las obras.
2. Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra.
3. No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
4. Avisar a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico.
5. Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología.
6. La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de hallazgos fortuitos.



7. El contratista comunicará al Conmutador: 6014440544

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONSTRUCCIÓN

Las especificaciones técnicas de construcción para el desarrollo de las obras, además de las aquí indicadas se integran y presentan en el documento denominado Presupuesto Oficial del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía. Igualmente, se involucran los planos, estudios técnicos y diseños de detalle constructivo.

Para la CONSTRUCCIÓN se aplicarán, entre otras, las siguientes normas y manuales:

- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de Empresas Públicas de Medellín.
- Normas Técnicas Colombianas NTC - ICONTEC – NSR 10.
- Manual de Señalización, Dispositivos uniformes para la regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia. Año 2015.
- Manuales y Documentos técnicos del INVIAS.
- En su defecto manuales de la AASHTO
- Manual de Gestión Socioambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

No obstante, durante la ejecución de las obras objeto del presente proceso el contratista deberá dar cumplimiento a toda la normatividad vigente en la materia.

PERMISOS Y LICENCIAS

Para los trabajos de mejoramiento Vial se deberá adelantar por parte de contratista adjudicatario los Permisos de ocupación o uso temporal de espacio público y de ser necesario proposición y gestión de aprobación del Plan de Manejo de Transito del municipio de Copacabana.

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá diligenciar el Formulario No.13, "Certificación de Compromiso de Equipo de Trabajo" que se incorpora en el pliego de condiciones, y que presentará con la propuesta, mediante el cual se compromete a cumplir, con la puesta a disposición de la entidad del personal profesional requerido para la ejecución del contrato, y en caso de resultar adjudicatario, suministrará, una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad requeridos por la entidad, los cuales deberán contar con el aval de cumplimiento, por parte del supervisor, para poder proceder a la suscripción del acta de inicio.

El contratista seleccionado deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el siguiente personal, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente adjudicado deberá tener en cuenta que el equipo de trabajo, una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

RESUMEN	
PERSONAL	CANT
Ingeniero Civil (residente de campo).	1
Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo	1



Cargo	Cant.	% Dedicación	Formación	Posgrado	Experiencia General	Tiempo Experiencia Específica
Residente de Obra	1	100%	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte	No aplica	Con tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo dos (2) años como Residente de obra en contratos cuyo objeto o alcance este incluido la construcción de pavimento rígido (hidráulico) o pistas de aeropuertos.
ACTIVIDADES	1. Planificación y coordinación - Revisar y actualizar el cronograma de obra. - Coordinar las actividades con subcontratistas y proveedores. - Verificar la disponibilidad de materiales, maquinaria y personal. - Definir frentes de trabajo en función del avance y recursos. 2. Gestión técnica - Verificar que la ejecución se realice según planos, especificaciones técnicas y normas. - Controlar los rendimientos de obra (mano de obra, maquinaria, materiales). - Supervisar las actividades de: - Movimiento de tierras (corte, relleno, compactación). - Construcción de drenajes (cunetas, alcantarillas). - Pavimentación (sub-base, base, losas de concreto). - Señalización y seguridad vial. - Desarrollar y validar avances para la ejecución de nuevas etapas de obra 3. Control de calidad - Coordinar ensayos de laboratorio: proctor, CBR, granulometría, densidades, etc. - Verificar resultados y tomar medidas correctivas si es necesario. - Llevar el control de calidad de materiales (concreto, agregados, aceros). 4. Documentación y reportes - Elaborar informes diarios, semanales y mensuales de avance. - Reportar al supervisor (interventoría ó supervisión según aplique) sobre avances y problemas. - Gestionar el control de cantidades ejecutadas. - Mantener actualizado el libro de obra. - Coordinar y gestionar con entidades públicas gestión de permisos a que hubiere lugar - Atender observaciones del supervisor. - Informar a la comunidad en caso de cierres de vía o desvíos temporales. 5. Gestión del personal - Dirigir al personal técnico en campo (topógrafos, maestros, operarios). - Resolver conflictos o problemas en el equipo de trabajo. - Asegurar el cumplimiento de normas de seguridad (SST). 6. Gestión de riesgos y seguridad - Verificar que se apliquen los protocolos de seguridad vial y ocupacional. - Evaluar riesgos en frentes de trabajo y proponer medidas de mitigación. - Coordinar señalización temporal en zonas de trabajo. 7. Control de recursos - Verificar el correcto uso y mantenimiento de maquinaria. - Controlar inventarios de materiales. - Optimizar el uso de recursos para evitar sobre costos.					

Handwritten signature

Cargo	Cant.	% Dedicación	Formación	Posgrado	Experiencia general	Tiempo Experiencia Específica
SST: Residente en seguridad y salud en el trabajo	1	50%	OPCION 1: Tecnólogo en las áreas de Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud para el Trabajo o en Seguridad e Higiene y Seguridad Industrial certificados por el COPNIA OPCION 2: Tecnólogos en áreas de Salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo según resolución 1562 de 2012 sujetos de supervisión y vigilancia por el Ministerio de Salud y Protección Social o Secretarías departamental o distrital de salud con Vigencia activa de la respectiva licencia	No aplica	Un (1) año en el ejercicio de su profesión contado desde el inicio de su certificación de la tecnología	Un año (1) de experiencia específica contado desde el inicio de su certificación de la tecnología en contratos de obra civil donde se haya desempeñado como encargado, responsable o residente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
ACTIVIDADES			- Planificación del Sistema de Gestión de SST (SG-SST) - Implementar el SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019. - Elaborar el Plan de Trabajo de SST de la obra. - Realizar el análisis de riesgos por actividad (IPER). - Elaboración del Plan de Emergencia y Contingencia del proyecto vial. - Supervisión en campo de condiciones de trabajo - Verificar que las actividades de obra se realicen bajo condiciones seguras. - Asegurar el uso correcto de EPP (Elementos de Protección Personal). - Controlar la correcta señalización de zonas de trabajo y vías alternas. - Vigilar medidas de protección en frentes de trabajo con maquinaria pesada y tránsito vehicular. - Documentación y cumplimiento legal - Gestionar la matriz legal en SST. - Mantener actualizada la documentación de inducciones, capacitaciones y permisos de trabajo. - Coordinar y verificar exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro. - Asegurar que todos los trabajadores estén afiliados al sistema de riesgos laborales (ARL). - Capacitaciones y sensibilización - Ejecutar el plan de capacitación en SST: temas como trabajos riesgosos, manejo de maquinaria, espacios confinados, etc. - Realizar inducciones generales y específicas según el tipo de trabajo. - Promover campañas de autocuidado, higiene y prevención de enfermedades laborales. - Inspecciones y auditorías - Realizar inspecciones periódicas de seguridad en campo (diarias/semanales). - Identificar actos y condiciones inseguras, y hacer seguimiento a su corrección. - Participar en auditorías internas del SG-SST. - Coordinar inspecciones con la ARL o entes de control si es requerido. - Investigación de incidentes y accidentes - Coordinar la atención inmediata de accidentes laborales. - Investigar causas de incidentes y accidentes, y elaborar el informe correspondiente.			





	• Proponer acciones correctivas y preventivas. • Hacer seguimiento a la reincorporación de trabajadores tras una incapacidad.
	7. Reportes e indicadores • Elaborar informes mensuales de gestión en SST y monitorear indicadores claves como: Índice de frecuencia y severidad, Número de incidentes y accidentes, Cumplimiento del plan de capacitaciones.
	8. Coordinación con otras áreas • Coordinar su gestión con el residente de obra, supervisión y subcontratistas. • Participar en reuniones de obra para informar avances y hallazgos en SST. • Alinear medidas de SST con las etapas del cronograma de obra.

Parágrafo.

1. La Supervisión asignada podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el contratista adjudicado, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación,
2. La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; en donde se dé cuenta o se pueda evidenciar el cumplimiento de las exigencias de experiencia de acuerdo con lo requerido en el presente proceso de selección, según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.
3. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo contratista adjudicado (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s). en donde se dé cuenta o se pueda evidenciar el cumplimiento de las exigencias de experiencia de acuerdo con lo requerido en el presente proceso de selección. Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.
4. En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.
5. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.
6. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales.
7. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
8. El contratista adjudicatario deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por el Área



Metropolitana del Valle de Aburrá. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL PROPONENTE ADJUDICATARIO:

El Adjudicatario deberá adjuntar la siguiente documentación del personal que va a laborar en el proyecto, una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, para efectos de acreditar las condiciones mínimas exigidas. Para ello, el proponente adjudicado ó contratista, deberá adjuntar una carpeta con la siguiente documentación para cada uno de los perfiles solicitados la deberá presentar durante la legalización y para la firma del acta de inicio del contrato, para efectos de acreditar las condiciones mínimas exigidas, adjuntando los siguientes documentos:

La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico es la siguiente:

- Copia de la tarjeta profesional o certificado de matrícula según corresponda y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
- En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).
- Para el adjudicatario que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la entidad colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.
- Cuando el título o postgrado obtenido en el exterior sea diferente a los expresados o solicitados en el pliego de condiciones es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la entidad colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.

Las certificaciones laborales deberán contener la siguiente información:

- Número del contrato laboral, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Nombre del proyecto.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación al proyecto.
- Cargo y actividades desempeñadas.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa) para cada persona del equipo de trabajo propuesto
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato, o de retiro (dd/mm/aa). para cada personal del equipo de trabajo propuesto
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Así mismo, se debe señalar la fecha de inicio y terminación del proyecto para el cual ocupó el cargo, esto para cada persona del Equipo de Trabajo propuesto; Información que debe estar contenida ya sea en la misma Certificación de Experiencia, o como documentos anexos (por ejemplo, Acta de Inicio y Acta de Terminación) que permitan evaluar el cumplimiento de dicho requisito señalado en el Pliego de Condiciones.
- Fotocopia ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía.
- Carta de intención debidamente firmada por la persona a contratar, para el personal mínimo habilitante, establecido en el Pliego de Condiciones. En este caso, se debe presentar debidamente firmada por el personal y cualquier inconsistencia con respecto a su autenticidad ocasionará el rechazo in limine



de la propuesta, de conformidad con las Causales de Rechazo del respectivo Pliego de Condiciones Definitivo.

NOTA: El adjudicatario deberá tener en cuenta las siguientes observaciones al momento de presentar las certificaciones:

1. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computan a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, el cual es acorde con la Constitución Política y con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
2. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o como integrante de un consorcio, unión temporal o u otra forma asociativa anteriores o extinguidos que haya ejecutado el contrato), se deberá anexar, además:
 - 2.2. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, que respalde el certificado laboral aportado.
 - 2.3. Contrato de obra suscrito entre el proponente y la entidad pública o privada responsable del proyecto que funge como contratante.
 - 2.4. Certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.

Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el autocontrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el contrato laboral como:

“ARTICULO 22. DEFINICION:

- Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.
- Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

“ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

Y el Código de Comercio: Art. 839. No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado.”

Por lo anterior, en los casos donde el bien sea persona natural o representante de una persona jurídica y haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicho contrato deberá únicamente aportar lo siguiente:

1. Contrato de obra o de prestación de servicios, suscrito entre el proponente y la entidad responsable del proyecto que funge como contratante.
2. Certificación o constancia idónea expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación.
3. Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s) integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, se solicitará copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el



profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto; Esta certificación podrá ser emitida a la empresa contratista, y/o podrá ser avalada con copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación.

4. Cuando el certificado laboral sea expedido por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura se deberá indicar en la misma certificación o con un documento adicional (Acta de inicio, terminación, liquidación, constitución del consorcio) donde se demuestre quienes hicieron parte de la respectiva forma asociativa.

5. Para el presente proceso no serán tenidas en cuenta como válidas certificaciones ni ningún documento que presenten tachones o enmendaduras, y asimismo no serán objeto de aclaración.

6. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.

7. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

8. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto la entidad asumirá que estuvo dedicado el 100%. se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario.

9. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, persona natural o jurídica de naturaleza privada o pública y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de Interventoría o documento idóneo que permita acreditar la existencia y/o ejecución del servicio donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.

10. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, solo se contabilizará hasta la fecha de terminación de la obra, salvo que la certificación indique fecha anterior.

11. En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato laboral correspondiente del profesional

12. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal por la entidad contratante del servicio de obra, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, coordinación, asesorías o cualquier otro indirecto adicional distinto que el oferente certifique y haya incluido en su obra y que no corresponda así mismo a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de condiciones por dicha entidad pública o privada.

13. Será obligación del proponente verificar y acreditar, si es del caso que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

14. No serán válidas las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro de la misma obra o que textualmente sean diferentes o distintos a los cargos señalados y solicitados en el presente pliego de condiciones.

15. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días.

16. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta la equivalencia legal en horas laborales determinadas en el país

17. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

18. El oferente adjudicatario deberá una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, presentar las hojas de vida con los soportes de las calidades señaladas en el pliego de condiciones del personal que corresponde al equipo de trabajo señalado en el numeral 2.7.1, para la respectiva aprobación de la supervisión de la Entidad, como también las respuestas a las revisiones o ajustes solicitados hasta la



primera semana de ejecución del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del pliego de condiciones.

19. De la misma manera el equipo profesional presentado no podrá ser modificado sin el visto bueno de la entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del Pliego de condiciones. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados conjuntamente con la oferta seleccionada.

20. Se entenderá como persona habilitada para expedir la certificación de vinculación laboral o prestación del servicio en el cargo respectivo al representante legal a o al responsable del recurso humano en la entidad pública o privada, natural o jurídica contratante.

21. No serán válidas aquellas certificaciones de experiencia que sean expedidas entre profesionales de carácter personal, es decir el director no puede certificar al residente y así sucesivamente.

22. Para la validación de la experiencia del personal no se tendrán en cuenta como documento válido las actas de liquidación, recibo de obra entre otras. Solo serán válidas certificaciones de experiencias, y de acuerdo a las condiciones puntuales de acreditación determinadas en el pliego de condiciones.

23. El Supervisor podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación

CLÁUSULA TERCERA. -Obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad y por los establecidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
3. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo, y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal empleado en el proyecto y los aportes realizados según las contribuciones correspondientes y en los porcentajes respectivos.
4. Presentar para revisión y aprobación de la Supervisión con la suscripción del acta de inicio todos los Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica ofrecida; APUS que deberán contener toda la especificación actividades, materiales y elementos necesarios que dé cumplimiento con el objeto contractual.
5. Acatar las recomendaciones y sugerencias realizadas por la Supervisión del contrato desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, social, vallas preventivas y de aspectos administrativos del contrato.



6. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
7. Cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
8. Ejecutar permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, acogiendo el rechazo oportuno de aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas, y seguir las instrucciones dadas por la Supervisión al respecto.
9. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras.
10. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones a EL ÁREA.
11. Comunicar a EL ÁREA, a través de la Supervisión en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
12. Participar de las reuniones periódicas que realice la Supervisión para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
13. Cumplir con el Plan Operativo y Financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
15. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
16. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la supervisión del proyecto.
17. Atender las órdenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
18. Efectuar juntamente con la Supervisión evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
19. Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por EL ÁREA.
20. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
21. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas.
22. Tener en cuenta que el Supervisor será el intermediario entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato.
23. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
24. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del contrato.
25. Cumplir con la Resolución No. 541 de 1994, para el manejo y disposición de escombros.
26. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información.
27. Llevar libro de obra en el cual se consigne el avance diario, las sugerencias planteadas por la Supervisión y los diferentes profesionales que intervendrán en la ejecución del proyecto.
28. Adjuntar copia de la bitácora de obra, registro fotográfico (donde se muestre el avance de la obra), memorias de las cantidades ejecutadas, para soportar las actas de pago.
29. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARP, a la Supervisión designada por EL ÁREA.
30. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
31. Dotar de elementos de seguridad necesarios al personal contratado para realizar las diferentes actividades en los sitios a intervenir, con el fin de evitar riesgos de accidentes del personal en obra, además debe cumplir con los protocolos de seguridad que lo ameriten.
32. Realizar los trámites requeridos ante las autoridades competentes, para el inicio de las actividades que así lo requieran.

Handwritten signature or initials.



33. Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.
34. Garantizar el cargue, transporte y disposición final de los materiales provenientes de las actividades de demolición, excavación entre otras. EL CONTRATISTA debe suministrar la certificación y los permisos ambientales de los botaderos autorizados por los Entes de Control Ambiental.
35. Ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones contractuales, las cantidades de obra, el presupuesto contratado y aprobado por EL ÁREA en todas sus partes.
36. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA
37. Al liquidar el contrato, el contratista debe entregar mediante acta, al Supervisor asignado del Área Metropolitana todo el material distintivo utilizado en la ejecución del contrato
38. Cumplir con el precio y el alcance ofrecido en la propuesta.
39. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio conforme el equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad y capacitación comprometida.
40. Suministrar al Área Metropolitana a través de la Supervisión del contrato toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato.
41. Seguir cumpliendo con los protocolos adoptados por el Gobierno Nacional y por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la prevención y protección del COVID-19, y usar los implementos necesarios que mitiguen la propagación.
42. Entregar mediante acta y previo a la Liquidación, todo el material distintivo utilizado en la ejecución del contrato.
43. Entregar al AMVA todos los bienes que se adquieran con recursos del área y que no sean desechables o consumibles
44. Demostrar la ejecución del ítem de Pólizas señalado como Reembolsable, presentando para ello el respectivo soporte del gasto realizado para adquirir el bien o prestar el servicio requerido.
45. Para el caso de las Pólizas con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor ofertado.
46. Con la suscripción del contrato el contratista adjudicatario da por aceptado que la ejecución del ítem del costo indirecto denominado "CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD (5%)", sea retenido y transferido a la entidad beneficiaria ejecutándolo en la proporción de cada pago que se le autorice por concepto de la ejecución y recibo a satisfacción de cada producto o entregable del proceso
47. Participar juntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL ÁREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
48. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
49. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole



EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular

OBLIGACIONES DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones técnicas que se encuentren disponibles en EL AREA y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir y realizar el de conformidad con lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014,
3. Cumplir con lo estipulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones Metropolitanas No. 470 de 2021 y No. 1655 y 1434 de 2023, con respecto a contratación.
4. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana N°. 0144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
6. Velar por que el contratista acredite el pago de seguridad social integral para el personal que empleará en el proyecto según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.
7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
8. Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
10. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.



13. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítem denominados "REEMBOLSABLES", contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe
14. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítem de los Costos Directos y los Costos Indirectos establecidos para el desarrollo del objeto contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista y por su valor respectivo.
15. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los ítems denominados "Reembolsables", que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
16. Participar juntamente con EL CONTRATISTA de la Liquidación Financiera del Contrato, mediante Acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o entregables objetos del Contrato, y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato
17. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del Acta de Terminación y Acta de Liquidación del Contrato
18. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA CUARTA. -Valor del Contrato y Forma de Pago. CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$183.119.597) con un AU DEL 25,13%, incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada.

El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría o Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión, sin que esto implique su aceptación definitiva.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata



el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuara el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección de Proyectos, previendo proyectar el valor de cada precio unitario a todo costo de todos los recursos requeridos para cada uno de los Entregables, entre ellos, los costos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del Contrato.

Para los Costos Reembolsables (pólizas), El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles



territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

A excepción de los siguientes que fueron considerados por la Entidad como imputables al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el cálculo del detalle de A.U.:

Contribución Especial para la Seguridad (5%): Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido A.U., por tratarse de un Contrato de Obra Pública, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 (Vigente permanentemente por el parágrafo del Artículo 8, Ley 1738 de 2014). Por lo tanto, para poder hallar el monto de dicha Contribución en el cálculo del AU, se debe aplicar un **5%** del total de la Oferta (Incluido AU).

Gravamen del 4/1000 (50%). Equivalente al 50% del 4/1000 del valor total del contrato incluido A.U. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000, considerado dentro del AU de la Entidad; toda vez que, en virtud del referido artículo, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016, este gravamen es deducible en un 50%. Por lo tanto, para poder hallar el monto de dicho Gravamen en el cálculo del AU, se debe aplicar un **0.20%** del total de la Oferta (Incluido AU).

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso es una Obra Pública, por lo tanto está excluido de IVA, en virtud de la Ley 21 de 1992, que en su artículo 100, consagra la exclusión del Impuesto sobre las Ventas para los Contratos de Obra Pública
- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al **Impuesto de Industria y Comercio** en los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario en cada Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para todos los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.
- La vinculación del personal que ocupe el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto debe ser de índole laboral bajo los esquemas contractuales permitidos bajo la Ley aplicable y Vigente en Colombia. En tal sentido, el Proponente deberá suministrar los soportes de pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause en favor del equipo de trabajo del proyecto.
- El ÁREA a través de la Supervisión designada, en cumplimiento de la Ley: Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause a cargo del Contratista, en favor del equipo de trabajo del proyecto, durante el plazo contractual así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de dicho personal, durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, se verificará que se hagan según el porcentaje establecido en la Ley y por el IBC que corresponda al mes cotizado del personal que emplea en el proyecto, y con base en los sueldos que presentara



en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

➤ **IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR NO. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025:**

- ✓ Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP \$298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy \$1.493.970.000) frente al año anterior.
- ✓ Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).
- ✓ Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT (\$298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.
- ✓ El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de \$298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- ✓ Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA QUINTA. – Apropiación Presupuestal Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera certifica que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con EL **CDP No. 2025000920** del 25 de septiembre de 2025 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$200.969.033)**.

Los recursos apropiados para esta vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 a más tardar.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá se guarda el derecho a ajustar la Disponibilidad Presupuestal referida y anexa al presente proceso, de acuerdo con la ejecución en la vigencia fiscal que abarca el proceso, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos sin formula de reajuste y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

La supervisión y el funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Interventoría, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad.



CLÁUSULA SEXTA. -Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 3: La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos

Parágrafo 4. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el (la) Subdirector(a) delegado(a).

CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN La Supervisión, de acuerdo con las características técnicas del Contrato y toda vez que la Entidad cuenta con el personal disponible, será ejecutada por la Subdirección de Proyectos a través del Servidor Público que sea designado. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Y la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014. y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de este.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya. La Supervisión que se designe tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. -Garantías. Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Cumplimiento del Contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.



Calidad del Servicio: Se genera como consecuencia de un deficiente e inadecuado servicio, hechos que imposibilitan su eficiencia y eficacia. Y su equivalente es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

Estabilidad y Calidad de la obra: el valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contando a partir de la entrega de la obra. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburra.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y, en póliza anexa por ser un amparo autónomo, se constituirá:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Esta garantía no puede ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual período de ejecución del contrato.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA NOVENA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1º. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2º. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -Cláusulas exceptivas del derecho común. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación unilateral del contrato, modificación e interpretación unilateral, caducidad, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14 numeral 2º, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. EL ÁREA podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Modificaciones: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Inhabilidades e Incompatibilidades. EL ÁREA Y EL CONTRATISTA -declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Causales de Terminación. Se entiende incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá lugar a comunicación o notificación previa al contratista. Se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- i Por acuerdo de las partes;
- ii Por vencimiento del plazo;
- iii Por caso fortuito o fuerza mayor
- iv El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
- v Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Suspensión. La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes mediante acta suscrita entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el Subdirector delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Liquidación. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.



Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -Responsabilidad de EL CONTRATISTA - en la ejecución del objeto contractual. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA - será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 Y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Cesión y Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de El ÁREA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Efectos post contractuales. EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, toda aclaración a los informes presentados, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las obligaciones de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional al ÁREA, por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -Vínculo Legal. El ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, solo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -Indemnidad del Área. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a los contratantes por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Así mismo las mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA -, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello, así como por el pago de honorarios a los contratistas que se requieren para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra las Entidades por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA -, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Área Metropolitana.

EL CONTRATISTA - será responsable ante las Entidades de todos los daños causados a los bienes propiedad del Área Metropolitana, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de selección abreviada y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Integralidad del Contrato. Este contrato regula íntegramente las relaciones entre EL ÁREA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA Solución de conflictos: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA Y EL CONTRATISTA.

En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato. El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instaladas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-Autorización de uso de datos personales del contratista. En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. -Confidencialidad y reserva de la información. La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados,



funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

- a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
- b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
- c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
- d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. EL CONTRATISTA - deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.



3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -Gestión de la información y bases de datos. En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Documentos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudios y Documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía
- b) Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con sus respectivas anexos y adendas.
- c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
- d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
- e) Resolución de Adjudicación
- f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Ejecución. Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual, y la suscripción del acta de iniciación entre EL CONTRATISTA y los supervisores designados por escrito para el efecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo SARLAFT. EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimos una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

- Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de



actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.

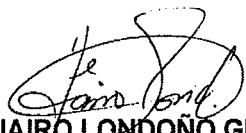
- No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA - se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
- Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

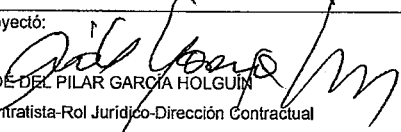
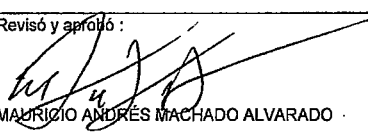
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
- EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado EN EL CORREO jalogu69@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín el


ADRIANA PATRICIA GRISALES
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ


JAIRO LONDOÑO GUATIVÁ
EL CONTRATISTA

Proyectó:  AIDE DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN Contratista-Rol Jurídico-Dirección Contractual	Revisó y aprobó:  MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO Director Contractual
---	--

Registro Presupuestal No _____ Fecha del registro: _____ Valor Amparado: _____